

Garantías en la investigación

Todo trabajador, propio o de empresa contratista que participe en cualquier calidad, ya sea como denunciante, denunciado, testigo o experto, dentro de una investigación, será sujeto de un debido proceso, con garantías que permitan la imparcialidad y protección sin represalias.

El contenido del documento de Garantías de la Investigación contiene las siguientes declaraciones:

Declaro lo siguiente:

I. Fui debidamente informado de las garantías que me corresponden en el proceso de investigación formulada por el canal de denuncias:

1. La investigación debe estar limitada a hechos que ocurran dentro del marco de la relación laboral.
2. La investigación se realizará en la más absoluta reserva y confidencialidad.
3. Tiene el derecho a entregar su versión de los hechos, hacer observaciones, acompañar antecedentes y presentar testigos a la investigación.
4. Se debe dejar constancia de las declaraciones y demás antecedentes de forma escrita.
5. La investigación debe llevarse a cabo en un plazo razonable (30 días corridos prorrogables por única vez).
6. No pueden adoptarse medidas definitivas mientras no haya concluido la investigación.
7. Las medidas que adoptará el investigador se enmarcarán en las facultades de administración y dirección que tiene el empleador.
8. Se respetará durante toda la investigación el principio de presunción de inocencia del trabajador al que se le imputan las infracciones.

II. Fui debidamente informado de las garantías que me corresponden en la entrevista:

1. La entrevista tiene por objeto garantizar la bilateralidad y el derecho a defensa.
2. La participación en la entrevista es voluntaria y se puede negar a participar de ella sin necesidad de expresión de causa.
3. La entrevista puede ser interrumpida por el entrevistado en cualquier momento, por un período breve de tiempo.
4. El entrevistado puede decidir no continuar con la entrevista en cualquier momento, en este caso la entrevista finalizará en ese momento.
5. Se le notificará al entrevistado, al inicio de la conversación, de los hechos que fueron levantados en la denuncia.
6. Se levantará acta de toda la declaración que se preste durante el transcurso de la entrevista. Debiendo el trabajador leerla al final y dar conformidad entre su declaración y lo establecido en el acta, firmando el documento

III. Fui debidamente informado de la obligación de guardar reserva y confidencialidad de todos los antecedentes e información a que tuve acceso con motivo de la entrevista y proceso de investigación.

IV. El acta elaborada a partir de esta entrevista será incluida en el Informe de Investigación sobre el caso en cuestión, con toda la información que esta contenga. El entrevistado podrá solicitar que su identidad se mantenga en reserva si así lo desea, en cuyo caso debe quedar constancia escrita en el acta de dicha solicitud. Lo invitamos a revisar detenidamente el acta antes de firmar, de modo de verificar la fidelidad e integridad de la información en ella contenida.